



La renta de tabacos MONOPOLIO PUBLICO O PRIVILEGIO PRIVADO

Con ocasión de estar ya muy próxima la expiración del plazo de vigencia del contrato entre el Estado y la Tabacalera, S. A., en virtud del cual —y desde el 1 de abril de 1945— esta compañía viene administrando en determinadas condiciones el monopolio público de fabricación y distribución de tabaco en la Península, son diversas —y significativas— las posiciones que vienen perfilándose, a través de ciertos órganos de expresión, en torno a las perspectivas de continuidad de la sociedad y del propio régimen de elaboración y comercialización del tabaco. En realidad, estamos ante una situación que nos obliga —en afirmación, una vez más, de nuestra independencia— a señalar, aunque de forma esquemática, dadas las propias limitaciones de esta sección, una serie de puntos fundamentales que sirvan, a la vez, de resumen y valoración crítica del actual régimen administrativo y económico del Monopolio de Tabacos.

● Toda actividad relativa al cultivo, fabricación y venta de tabaco corresponde, en la legislación vigente, al Estado. Por una parte, para su cultivo se exige la obtención de una licencia en el Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco; por otra, corresponde a la Administración la fijación del precio, la determinación de la superficie de cultivo en cada campaña, etcétera.

● No obstante, desde 1945, es una Sociedad Anónima (Tabacalera, S. A.) la que realiza la gestión o administración del Monopolio, en lo que se refiere a la fabricación y distribución del producto elaborado. De esta forma se arbitró, a partir de dicha fecha, mediante la adjudicación por concurso, una solución de continuidad al anterior régimen de arriendo de dicho monopolio público, siendo precisamente la misma sociedad —Cía. Arrendataria de Tabacos—, que, desde 1887, venía ex-

plotando el monopolio, la que a través de la constitución de una nueva sociedad anónima con distinta razón social, ha seguido ininterrumpidamente realizando su explotación.

● Conviene aclarar, a este respecto, que en la evolución histórica de las formas jurídicas de explotación —como han señalado en un interesante trabajo los profesores Martín Retortillo y Salas Hernández— no se puede decir que se haya utilizado, a lo largo de los últimos cuatro siglos, una sola técnica y, en cualquier caso, ésta no ha sido preponderantemente la de la concesión a una empresa privada, habiéndose dado frecuentemente la gestión directa por parte del Estado.

● En el Consejo de Administración de la Tabacalera, S. A., el Estado, aun cuando ha llegado a poseer la mayoría del capital (el cincuenta y cinco por ciento), sólo le corresponde un tercio del total de consejeros. Curioso sistema de protección de las minorías —el capital privado— el que aquí nos encontramos y a las que se les asigna la dirección de la sociedad (M. Retortillo y Salas Hernández).

● Viene a matizar todo lo anterior el hecho de que en el Consejo de Administración de Tabacalera, S. A., ha estado siempre compuesto por personalidades políticas relevantes, autoridades, altos cargos de la Administración, especialmente del Ministerio de Hacienda, y por algunos de los más conspicuos representantes del capitalismo más tradicional español.

● En efecto, Tabacalera, S. A., mantiene —según el Anuario Financiero de S. A. 1968-69—, a través de sus consejeros, conexiones con los centros más importantes del poder financiero e industrial del país. Son muy significativas, entre muchas otras, sus vinculaciones con la Banca Privada (Banco Exterior [3], Banco Internacional del Comercio, Banco Occidental, Rural, Ibérico, Zaragozano y Español, en Londres), con la Cía. Trasatlántica, con la Cía. Auxiliar Técnica y la Cía. Industrial Expendidora, con empresas azucareras (S. G. Azucarera, Cía. Azucarera Peninsular, Azucarera Ibérica, Azucareras Castellanas), empresas de seguros (COFISA, Española de Reaseguros, Cervantes, Hispania, Reunión, S. A., y Hemisferio L'Abelle, S. A.), así como también con las empresas fosforeras: Fosforera Española y Fórforos del Pirineo.

● Ninguna de las obligaciones impuestas por el contrato de conce-

sión a la Compañía gestora del Monopolio (Tabacalera, S. A.) es especialmente gravosa para el capital privado, ni revisten una gran complejidad técnica las funciones que realiza, por las que percibe —según los términos que se establecen en el contrato— comisiones que ascendieron, en 1968, a 474 millones de pesetas.

● Si bien se han producido, en los últimos años, fuertes incrementos recaudatorios brutos en los ingresos de la Hacienda Pública por este concepto, no puede decirse que se deban, ni exclusiva ni fundamentalmente, a la gestión de la Tabacalera, S. A.: habría que referirse, a este respecto, al aumento del consumo, al incremento de los precios, a la elevación del nivel de vida y, sobre todo, al fuerte incremento de las importaciones de tabaco, que, por otra parte, han incidido desfavorablemente sobre la balanza de pagos, sin que hayan estado justificadas en todas las ocasiones.

● El control que el Ministerio de Hacienda ejerce sobre Tabacalera, S. A., es muy reducido y, casi siempre, «a posteriori», no afectando, en lo fundamental, a la dirección de la política de la sociedad, que se ejerce —como es lógico— desde el Consejo de Administración.

● No descubrimos nada al señalar que, tanto la política financiera (ampliaciones de capital, etcétera), como la de comercio exterior —especialmente en lo que se refiere a las exportaciones— o la de prospección y actuación sobre el mercado interior, etcétera, se han caracterizado siempre por un excesivo conservadurismo, difícilmente justificable en un sector cuya demanda viene mostrando una fuerte expansión en los últimos años.

● Por último, como señalan M. Retortillo y Salas Hernández, la crítica de la fórmula concesionaria actual del Monopolio de Tabacos se ha de basar en dos razones fundamentales: la primera, que la moderna evolución de nuestro sistema administrativo apunta hacia fórmulas de gestión por entidades públicas con personalidad jurídica distinta de la del Estado y en detrimento de la concesión. En segundo lugar, en su significado, ya que, en la práctica, no ha sido otro que la contribución a favor de determinados grupos privados de unos privilegios que se negaban a los demás al quedar excluidos de la explotación de un servicio público. ■ ARTURO LOPEZ MUÑOZ.

DON MANUEL GOMEZ-MORENO HA CUMPLIDO CIEN AÑOS

Ese español que en estos días acaba de cumplir sus cien años es uno de los hombres a los que más le debe nuestra historiografía, nuestra arqueología, nuestra paleografía y hasta la historia de nuestras más entrañables instituciones. Ese granadino ejemplar era, fundamentalmente, un arqueólogo y un his-

torador de nuestro arte. Pero como, ejemplarmente también, tenía el sentido de que, tanto el arte como los objetos arqueológicos e históricos, importan primordialmente porque son huella y testimonio de los hombres, nunca se detuvo en la descripción neutral y mostrenca de lo que cada uno de los objetos in-

tenedor, cuernos y rabo, en un meteorito, en un diluvio. Más próximos, los agentes del miedo podían ser los tiranos, los activistas, los «ángeles azules» —las «lagartonas», se decía en los tiempos del señor Madariaga—, los «SS» o la Inquisición. Ahora se está infiltrando la idea de que el mal es vago y difuso, de que el hombre es el enemigo del hombre. Ahora somos todos nuestros propios enemigos. Nuestros propios asesinos.

El inventario del miedo está llevando al contemporáneo a una curiosa paradoja. Puesto que todo es peligroso, vivir es peligroso. ■ POZUELO.

Los
Contem
porá
neos